

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. AÑOS 2019, 2020 y 2021

INS/DE/012/23

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a. María Ortiz Aguilar

D.^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D.^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 22 de junio de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 13 de febrero de 2023 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-065- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Clariana de Cardener, Guixers, La Coma i La Pedra, Naves, Riner, La Vansa i Fornols, Oden, Sant Llorenç de Morunys y Tuixent todos ellos pertenecientes a la provincia de Lleida y Cardona y Montmajor pertenecientes a la provincia de Barcelona, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2019, 2020 y 2021, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2019 y 2020¹, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

¹ Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 12 de abril de 2023 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Ejercicio 2019

- La facturación declarada por la empresa en el periodo enero - agosto incluía los alquileres de los equipos de medida (24.838,87 euros), los cuales no son objeto de liquidación a la CNMC. En el periodo agosto - diciembre Eléctrica de Guixes, S.L. declaró 66.800 kwh de menos y 223,15 euros de más.
- Se ha comprobado que la facturación del cliente de la tarifa 6.1A con que cuenta la empresa tiene que ser modificada como consecuencia de la facturación paralela realizada por la CNMC, esto supone un incremento de 213.313 kWh y 28.804,68 euros.
- El total de ajustes que propone la inspección para este ejercicio asciende a 280.113 kWh y 3.742,66 euros.

Ejercicio 2020

- Existen unas pequeñas diferencias entre los resúmenes de facturación de la empresa y los importes declarados en el periodo enero - junio, habiéndose declarado 9,06 euros de más.
- Como resultado de la facturación paralela realizada por la CNMC al cliente de la tarifa 6.1A con que cuenta la empresa, esta debe ser modificada en 64.655 kWh y 96.435,96 euros, lo que se propone como ajuste a realizar por la inspección.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Según los datos facilitados por REE, Eléctrica de Guixes cuenta con instalaciones del tipo de medida 2 y tipo de medida 3,4 y 5 no habiendo declarado a la CNMC los peajes de generación de dichas instalaciones.
- El detalle de los peajes de generación a declarar por la empresa es el siguiente:

Año Facturado	kWh Tipo Medida 2	kWh Tipo Medida 3,4 y 5	Total kWh	Total
2019	7.142.789	825.463	7.968.252	3.984,18
1-24 Ene. 2020	376.186	64.785	440.971	220,49

- Los peajes de generación no declarados por la empresa se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

Ejercicio 2019

- La facturación declarada en el mes de mayo es menor en 20 euros que la que aparece en los resúmenes de facturación de la empresa.
- La facturación del cliente de la tarifa 6.1A declarada por la empresa tiene que ser modificada como consecuencia de la facturación paralela realizada por la CNMC, esto supone un incremento de 213.313 kWh y 28.804,68 euros.

Ejercicio 2020

- Como resultado de la facturación paralela realizada por la CNMC al cliente de la tarifa 6.1A con que cuenta la empresa, esta debe ser modificada en 64.655 kWh y 96.435,96 euros, lo que se propone como ajuste a realizar por la inspección.

Ejercicio 2021

- En el año 2021, la empresa declaro de más 10.108 kWh y 714,21 euros que se corresponden con diferencias en los meses de mayo, junio, julio y diciembre.
- También se ha comprobado que la facturación paralela realizada al cliente de la tarifa 6.1A (Enero - Mayo) y 6.1TD (Junio - Diciembre) es mayor que la declarada por la empresa en 160.642 kWh y 164.285,51 euros.
- Las diferencias detectadas por la inspección en los ejercicios inspeccionados, se proponen como ajustes a realizar en la presente acta.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Cuotas

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2019	10.299.338	10.579.451	280.113
2020	9.823.934	9.888.589	64.655

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2019	Facturación a Clientes	916.273,27	920.015,93	3.742,66
2020	Facturación a Clientes	836.714,14	933.141,04	96.426,90

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	18.682,81	18.759,12	76,31
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	18.682,81	18.759,12	76,31
2019	Total Cuotas	18.682,81	18.759,12	76,31
	• Deficit Ingresos 05	17.060,61	19.026,75	1.966,14
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	17.060,61	19.026,75	1.966,14
2020	Total Cuotas	17.060,61	19.026,75	1.966,14

Liquidaciones

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	10.366.138	891.191,25	10.579.451	920.015,93	213.313	28.824,68
	Peajes Generación	0	0,00	7.968.252	3.984,12	7.968.252	3.984,12
	Total		891.191,25		924.000,05		32.808,80

2020	Peajes Distribución	9.823.934	836.705,26	9.888.589	933.141,22	64.655	96.435,78
	Peajes Generación	0	0,00	440.971	220,48	440.971	220,48
	Total		836.705,26		933.361,70		96.656,26
2021 (*)	Peajes Distribución	9.887.367	704.243,80	10.037.901	867.815,10	150.534	163.571,30
	Total		704.243,80		867.815,10		163.571,30

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021 y en concepto de cuotas años 2019 y 2020 de la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L.:

Cuotas

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2019	280.113
2020	64.655

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2019	Facturación a Clientes	3.742,66
2020	Facturación a Clientes	96.426,90

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	76,31
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	76,31
2019	Total Cuotas	76,31
	• Deficit Ingresos 05	1.966,14
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	1.966,14
2020	Total Cuotas	1.966,14

Liquidaciones

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	213.313	28.824,68
	Peajes Generación	7.968.252	3.984,12
	Total		32.808,80
2020	Peajes Distribución	64.655	96.435,78
	Peajes Generación	440.971	220,48
	Total		96.656,26
2021 (*)	Peajes Distribución	150.534	163.571,30
	Total		163.571,30

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.